

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO, JUVENTUD Y POBREZA A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EDMUNDO MACARIO ALVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. “LA ASOCIACIÓN” declara:**

- 1.1** Estar legalmente constituida bajo instrumento público No. 22545 otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, inscrita bajo el número 299 a fojas 191-200, tomo I, Sección V de 16 de julio de 2012
- 1.2** Que el C. Edmundo Macario Álvarez es el Director General de “la Asociación”, según el artículo Trigésimo Noveno del Acta Constitutiva antes referida; y con las facultades que se consignan en el artículo Cuadragésimo del mismo documento, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.
- 1.3** Que cuenta con domicilio legal en esta ciudad, en la Calle Camino Antiguo a Naolinco número 159, Colonia Ampliación Unión-Sumidero
- 1.4** Que tiene por objeto social, según el Artículo Segundo del Acta Constitutiva, entre otras, realizar actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, la asistencia jurídica, promoción de la equidad de género, aportación de los servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, promoción del deporte, promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias, etc.
- 1.5** Que derivado de su objeto social ha instalado un grupo de trabajo académico para el desarrollo del proyecto denominado “Vivir Sin Ruido”, mismo que tiene como finalidad analizar, diseñar y exponer propuestas a la problemática del ruido en Veracruz, en tres vertientes, legal, médica y social.

## 2. “LA COMISIÓN” declara:

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.
- 2.2 De conformidad con el artículo 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.3 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de “LA COMISIÓN”, acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 2.4 En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.5 Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Veracruz.

## 3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación que ostentan y con la que celebran el presente convenio, así como las facultades que tienen para la suscripción del mismo.
- 3.2 Expuesto lo anterior, señalan que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene como objeto, establecer las bases de colaboración entre “LA ASOCIACIÓN” y “LA COMISIÓN”, para instrumentar acciones de promoción, defensa, capacitación y difusión de los derechos humanos, a través de cursos, talleres, conferencias y pláticas, con especial interés al derecho humano a vivir sin ruido en el estado de Veracruz.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” convienen en instrumentar y realizar de manera conjunta las estrategias y los mecanismos necesarios para el logro del objeto del presente convenio, mediante las actividades que de manera enunciativa y no limitativa enlistan a continuación:

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- b) Organizar los grupos, programar las fechas para la realización de eventos, de acuerdo con la agenda de “LAS PARTES”, así como el apoyo logístico que se requiera para la realización de estas acciones.
- c) Designar a las personas que asistirán y participarán en los eventos de capacitación en materia de Derechos Humanos.
- d) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos a los diferentes sectores de la población.
- e) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
- f) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a los diferentes sectores de la población.
- g) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos.
- h) Vigilar y promover los derechos humanos.
- i) Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- j) Proporcionar los insumos necesarios para este efecto.
- k) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para el logro del objeto del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- b) Desarrollar e impartir cursos y talleres de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos.

- c) Realizar actividades y programas pertinentes y tendientes a fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos, en la población en general.
- d) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos, a los participantes de los eventos realizados.
- e) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

**CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente convenio estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.

**QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.** Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, “LAS PARTES” designan:

Por “LA ASOCIACIÓN”: a su Director General, Edmundo Macario Álvarez.

Por “LA COMISIÓN”: a la Dra. Rosalba Hernández Hernández, titular de la Secretaría Ejecutiva.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de “LAS PARTES”, previo consentimiento de los representantes mencionados en el párrafo inicial del presente convenio. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente convenio, o por incumplimiento de cualquier obligación prevista en las cláusulas citadas.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “LAS PARTES”, salvo que se

cuenta con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos del Título Primero, Capítulo Tercero de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto de este convenio, en conformidad con lo establecido en la ley Federal de Derechos de Autor.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden “LAS PARTES”, por conducto de sus respectivos representantes.

**DÉCIMA. SEGUNDA.** Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con, al menos, treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por “LAS PARTES” de común acuerdo.

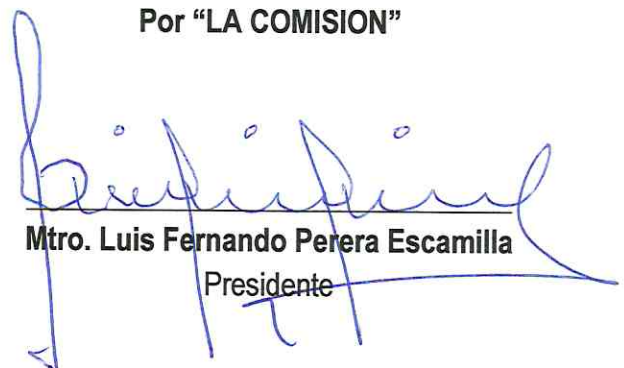
Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

Por “LA ASOCIACIÓN”



Lic. Edmundo Macario Álvarez  
Director General

Por “LA COMISION”



Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla  
Presidente

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN VIVIR SIN RUIDO, A.C. Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL 16 DE ABRIL DE 2015.